

Artículo 1. Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31988

Se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, en los términos siguientes:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aplicación de la Ley

Las reformas constitucionales comprendidas en esta ley entran en vigor a **partir del 27 de julio de 2026, con excepción de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final de la presente ley, que entra en vigor al día siguiente de su publicación”.**

Artículo 2. Incorporación de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31988

Se incorpora la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, en los términos siguientes:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA. Elección y proclamación de diputados y senadores

La Ley que establece las normas transitorias en la legislación electoral para las elecciones generales 2026 regula la elección y proclamación de diputados y senadores para el periodo parlamentario 2026-2031.

CUARTA. Constitución del Congreso del periodo parlamentario 2026-2031

El Reglamento del Congreso aprobado conforme a la Ley, Ley de Reforma Constitucional que incorpora la Disposición Transitoria Especial Cuarta en la Constitución Política del Perú para autorizar excepcionalmente la elaboración y aprobación de Reglamentos, regula el proceso de constitución del Congreso del periodo parlamentario 2026-2031”.

